

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la
Gobernación

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se regula el pago de las Corporaciones locales para constituir el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Determina el artículo noveno de la Ley de 6 de septiembre de 1940, por la que fué creado el Instituto de Estudios de Administración Local, que este Centro se constituye con un capital fundacional de dos millones trescientas mil pesetas, aportado en una mitad por el Estado y en la mitad restante por las Entidades locales españolas, que, en proporción a sus respectivos presupuestos, vienen también obligadas al sostenimiento del Instituto.

Cumplida la obligación que corresponde al Estado y fijada en la norma duodécima de la Orden de 15 de noviembre de 1940, la escala con arreglo a la cual han de contribuir las Entidades locales, procede establecer el procedimiento de recaudación de tales aportaciones en el presente ejercicio, toda vez que, constituido el Consejo de Patronato del nuevo organismo, se hace preciso proveer a su funcionamiento mediante la disposición de los medios adecuados.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración local en el presente ejercicio, estará a cargo de las Diputaciones provinciales. El Presidente de la Corporación, asistido por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local formará la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la respectiva provincia, donde se consigne la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer, conforme a la escala establecida en el apartado doce de la Orden de 15 de noviembre de 1940, y requerirá a los Alcaldes para que ingresen, de una sola vez, en la Depositaria provincial, las cantidades correspondientes del 1 al 20 de abril próximo.

Artículo 2.º Terminado el plazo

señalado en el artículo anterior, la Diputación provincial ingresará, dentro de los cinco días siguientes, el importe de lo recaudado, juntamente con su propia aportación, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, a nombre del Instituto de Estudios de Administración Local, remitiendo a la Dirección General de Administración Local, dentro de igual plazo, relaciones detalladas de los Ayuntamientos que hayan satisfecho tal obligación, y de aquéllos que la hayan incumplido, con el fin de que se les pueda exigir coactivamente en el plazo que se estime procedente por este Ministerio.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—
P. D., José Lorente.

ORDEN de 19 de mayo de 1941 por la que se acuerda prorrogar por quince días el plazo fijado por la Orden de 2 de enero último para entablar reclamaciones contra la inclusión o exclusión en la relación provisional de Secretarios de Ayuntamientos en su segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Estimando insuficiente el plazo de quince días fijado en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 2 de enero de 1941 (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 1941), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1940, para entablar las reclamaciones debidamente contra inclusiones, exclusiones o errores que hayan aparecido en la relación provisional de Secretarios de Administración Local, en su segunda categoría.

Este Ministerio ha acordado prorrogar por otros quince días hábiles el indicado plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que, durante él, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 19 de marzo de 1941.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la
provincia de Oviedo

CONVOCATORIA

de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia

Autorizada esta Jefatura por orden de la Dirección General de Caminos de 28 de febrero último, para cubrir las vacantes de plazas de peones Camineros hasta completar la plantilla fijada en la orden de 27 de marzo de 1940 (B. O. de 1 de abril), mediante la convocatoria reglamentaria y examen de ingreso en el mencionado Cuerpo;

Esta Jefatura, en uso de la referida autorización y ateniéndose a lo que, para estos casos, previenen los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros, aprobado en 26 de junio de 1936, la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, ha resuelto convocar concurso para la provisión de ciento cuatro (104) plazas de peón Caminero del Estado, dotadas con el jornal diario de 6,00 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos:

1.ª Si se trata de obreros afectos a los servicios-abstractos a esta Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de de peones Camineros.

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes a ingreso directo:

Las anteriores condiciones y demás.

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin

declaración de inutilidad o de invalidez.

f) Todos los que concurran a esta convocatoria, deberán demostrar ser afectos al Régimen Nacional actual.

2.ª El programa a que han de ajustarse los exámenes, será el siguiente:

a) Ejercicio de lectura, escritura y de las cuatro reglas aritméticas.

b) Formular una listilla de jornales y materiales.

c) Formular una denuncia.

d) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

e) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

f) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

g) Conocer la parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera, y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

3.ª Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo, y deberán presentarse en la Secretaría de la misma, Marqués de Santa Cruz, 9, en horas hábiles de oficina, dentro del período de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia.

4.ª En la instancia se expresará el nombre y apellidos del solicitante, vecindad, edad, naturaleza, nombre de los padres y cuantas circunstancias estimen convenientes alegar como méritos o para su inclusión en alguno de los grupos que determina la citada Ley de 25 de agosto de 1939.

5.ª A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada.

b) Certificado de la Guardia Civil, F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcaldía respectiva, de buena conducta y afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Certificado facultativo en que (Pasa a la tercera página)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MARZO DE 1941

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								615
Aller	6			6	615			615
Amieva	1			1	90			90
Avilés								270
Bimenes	2			2	270			270
Boal								90
Cabrales	1			1	90			90
Cabranes								
Candamo								90
Cangas del Narcea	1			1	90			90
Cangas de Onís	1			1	90			90
Caravia								
Carreño								
Caso								
Castrillón								
Castropol	10			10	810			810
Coaña								
Colunga								
Corvera								120
Cudillero	1			1	120			120
Degaña								
El Franco								450
Gijón	3			3	450			450
Gozón								210
Grado	2			2	210			210
Grandas de Salime	1			1	90			90
Ibias								
Illano								60
Illas	1			1	60			60
Langreo	1			1	90			90
Las Regueras								
Laviana								
Lena								
Luarca								
Llanera								
Llanes								180
Mieres	1			1	180			180
Miranda	1			1	90			90
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava								
Navía	3			3	270			270
Noreña								
Onís								
Oviedo	9			9	1.260			1.260
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia								
Proaza								
Quirós								
Ribadedeva	4			4	330			330
Ribadesella	1			1	150			150
Ribera de Arriba								
Riosa								150
Salas	1			1	150			150
San Martín Rey Aurelio	9			9	1.110			1.110
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	1			1	90			90
Sobrescobio								
Somiedo								

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco								
Tapia de Casariego								
Taramundi								
Teverga								
Tineo	12			12	1.155			1.155
Vegadeo								
Villanueva de Oscos								
Villaviciosa	2			2	180			180
Villayón								
Yérnes y Tameza								
SUMAS	75			75	8.040			8.040
IMPORTE								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsídío al ex-combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de marzo de 1941.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

se haga constar que el solicitante no padece enfermedad ni defecto físico a que se refiere el apartado a) de la condición segunda. (2.ª)

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Declaración jurada del interesado, de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

f) Certificados relativos a los méritos del solicitante como ex-combatiente, o de cualquier otro orden.

6.ª. Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se formará la correspondiente relación de individuos que reúnan las condiciones exigidas, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose al mismo tiempo, día, hora y lugares para realizar los exámenes. Esta relación también estará expuesta, para conocimiento de los interesados, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 20 de marzo de 1941.—El Ingeniero 2.º Jefe, Teófilo Mancebo de la Guerra.

LINEAS ELECTRICAS Servidumbres

Examinado el expediente incoado a instancia del Director de "Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias", en solicitud de que se declare la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre finca propiedad de los Herederos de don José Temprana y doña Joaquina Junco, sita en el pueblo de Peruyes, del término municipal de Cangas de Onis.

Resultando que publicado el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, se presentó una reclamación formulada por Luis Temprana Jun-

co, oponiéndose, en nombre propio y en representación de su hermana doña María Luisa Temprana Junco, a la imposición de servidumbre solicitada en virtud de haber denunciado el convenio que existía entre los propietarios de la finca y la Sociedad Electro Canguesa, (hoy Ercoa), invocando, además los preceptos de los artículos 8 y 9 de la Ley de 23 de marzo de 1900.

Resultando que pasada la reclamación a informe de la Sociedad concesionaria, la impugna apoyándose precisamente en los preceptos de los artículos 8 y 9 de la Ley citada, ya que la imposición de servidumbre ha sido concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil al otorgar la concesión correspondiente.

Resultando que el Ingeniero encargado de la Zona Oriental informa, la finca en cuestión no cumple ninguna de las condiciones del artículo 8 de la repetida Ley, porque la línea no pasa sobre edificios; patio, corrales, jardines ni huertos cerrados, ni tampoco del artículo 9 dado que la variación de la línea para salvar la finca exigiría una longitud de ésta mayor del 20 por 100 que el citado artículo fija.

Resultando que la Abogacía del Estado, informa que no pudiendo entrar a sustituir su apreciación de los hechos del terreno y del tendido de la línea a la de visu, hecha por el Ingeniero reconecedor, queda sentado que en el informe de éste comprueba y justifica suficientemente los hechos base del Derecho.

Vistos los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero 1879, de los 25, 26, y 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año.

Considerando que la Sociedad "Electro Canguesa", (hoy Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias), es concesionaria, por resolución del Gobernador civil de fecha 27

de octubre de 1928, de una línea a 16.500 voltios de tensión entre fases que partiendo de la de Caño a Villaviciosa, en el pueblo de Vega, termina en el de Camango, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre prados particulares y los de dominio público, comprendiendo los concejos de Párres, Cangas de Onis y Ribadesella. Considerando que está suficientemente comprobado el derecho de la entidad concesionaria a la imposición solicitada por la misma.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, (Gaceta del 21), ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de la finca en cuestión a los efectos de la servidumbre de paso de corriente eléctrica y que las partes interesadas comparezcan, si así lo estiman conveniente, ante la Alcaldía de Cangas de Onis, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación, a nombrar Perito que les represente en la valoración de la indemnización que, con arreglo al artículo 4 de la Ley de 23 de marzo de 1903 y 20 de su Reglamento, corresponda, advirtiéndoles que para ser admitido el Perito que cada parte designe, habrá de cumplir las condiciones fijadas en el artículo 32 del Reglamento citado de 13 de junio de 1879, reformado por Real Decreto de 4 de julio de 1881; Real Orden de 28 de noviembre de 1906, Reales Decretos de 4 de mayo de 1917 y 7 de mayo de 1919 y Real Orden de 3 de enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar Perito dentro del plazo fijado, se entenderá a los propietarios de la finca conformes con el Perito que nombre la Sociedad concesionaria.

Oviedo, 22 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Mancebo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Mariano Coste Rodríguez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de Piedra silícea, que se conocerá con el nombre de «Coste 1.ª», sita en Peñafior, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente llamado de Peñafior y dirección O. se medirán 400 metros, para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 500 metros; de 2.ª a 3.ª E. 400 metros; de 3.ª a punto de partida S. 500 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 24 689.

Hago saber: Que don Ramón Celis Lopez, vecino de Urias (Santander), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «El Patin», sita en Riofabar concejo de Piloña y Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada «El Patin» y desde dicho punto de partida a 1.ª estaca N. 81,28 metros; de 1.ª a 2.ª E. 100 metros; de 2.ª a 3.ª N. 200 metros; de 3.ª a 4.ª O. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª S. 200 metros; de 5.ª a 1.ª E. 900 metros; cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.694, sin perjuicio

de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 21 de marzo de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Comandancia Militar de Marina de Gijón

Edicto

Don Julio Tajuelo Fernández, Comandante militar de Marina de la provincia marítima de Asturias.

Hago saber: Que reunida la Junta local de Alistamiento del trozo de esta capital, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173, del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, ésta acordó fijar los siguientes tipos de jornal regulador de un bracero en los términos municipales que se expresan a continuación de la vecindad de los inscriptos comprendidos en el Alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1942.

Municipio	Por bracero
Oviedo.	8,80 Pts.
Gijón	9,50 Pts.
Mieres - Turón	10,00 Pts.
Infiesto	7,50 Pts.
Carreño	7,50 Pts.
El Franco	6,00 Pts.
León	7,50 Pts.

Lo que hago público por el presente, para conocimiento de las personas a quien pueda interesar.

Gijón, 4 de marzo de 1941.—
El Comandante militar de Marina, Julio Tajuelo.

Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella

Edicto

Don Francisco Oñate Soria, Presidente de la Junta Local de Alistamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que reunida la Junta Local de Alistamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173, del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada, acordó fijar los siguientes tipos de jornal regulador de un bracero, en los Municipios que se expresan, de la vecindad de los inscriptos comprendidos en el Alistamiento.

Municipio de Ribadesella, 5,50 pesetas.

Idem id. Llanes, 9,35.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas personas que pudiera interesarles.

Ribadesella, 4 de marzo de 1941.—
Francisco Oñate.

Magistratura de Trabajo de Oviedo

Cédula de citación.

En la demanda presentada ante es-

ta Magistratura por doña Consuelo Suárez González, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, en reclamación por accidente de Trabajo que costó la vida a su esposo Marcelino Suárez Suárez, contra el Sindicato de Obreros Portuarios, que controlaba los trabajos de carga y descarga durante la dominación marxista en los puertos de Gijón-Musel, domiciliado en aquella época en Gijón y hoy ausente en ignorado paradero, se acordó citar en segunda convocatoria para el día veinticuatro de abril próximo, a las once de su mañana, a medio de edictos, al Sindicato demandado, con la advertencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su ausencia, sin retroceder en lo actuado aunque después se persone en autos y haciéndole saber que habrá de concurrir al acto de conciliación señalado y en su caso al correspondiente juicio con cuantas pruebas intente valerse y que la actora se asiste de Letrado y Procurador.

Y para cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la citación del Sindicato demandado.

Oviedo, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Secretario, Joaquín Mier.

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por el Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar le ha sido impuesta la sanción de quince mil pesetas al expedientado Mario Alvarez Cienfuegos, vecino de Avilés y en la actualidad en el extranjero, como consecuencia del expediente que contra el indicado se le siguió.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado y a sus familiares, expido la presente en Oviedo a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Secretario, Valentín Pastor.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber que por providencia de 23 de diciembre último, dictada en las diligencias preliminares para la formación de la tercera presentada reclamando contra los bienes embargados al expedientado Vicente Oliveros Menéndez, vecino de Cangas del Narcea, se acordó hacer saber a dicho expedientado o en su caso a sus herederos, la llegada de los autos a fin de que se personen en procedimiento correspondiente en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de dicho proveído.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, o en su caso a sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Oviedo a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Secretario, Luis Riera Solís.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber por el presente edicto que en el ramo separado formado para la sustantación de la tercera de mejor derecho promovida por don Felipe Vega Arango, vecino de Gijón, contra el expedientado Rubén de la Campa López, vecino de Avilés y el señor Abogado del Estado, se acordó, por providencia de esta fecha, convocar a las partes a juicio verbal para el que se señaló el día 22 del próximo mes de abril y hora de las doce de la mañana, debiendo comparecer el expedientado con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al expedientado o en su caso a sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Oviedo a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Secretario.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

Durante el próximo mes de abril, y horas de oficina para el público, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, instancias solicitando trasposos en la contribución territorial, siempre que a las mismas se acompañen los documentos de adquisición y la carta de pago del impuesto de Derechos Reales.

Coaña, a 20 de marzo de 1941.—
El Alcalde, Pedro Maside.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFUESTO

Por el presente se cita al demandado don Manuel Vega Alonso, vecino que fué de Antrialgo, en este partido y actualmente en paradero ignorado; para que el día 31 del actual y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir al juicio verbal promovido en el artículo 1.611, de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el juicio que sobre alimentos provisionales le propuso su esposa doña Covadonga Solís Torre, a quien representa en concepto de pobre, el Procurador señor Fernández F. Prida, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Infiesto a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Secretario judicial.

En virtud de lo acordado en sumario número 1, de 1941, seguido por hurto, se cita al procesado José Montaña Expósito, de cuarenta años de edad, chofer, hijo de Antonio y de María, vecino de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido facultativamente, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Infiesto, 24 de marzo de 1941.—
El Secretario judicial.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 1, de 1941, seguido por hurto contra José Montaña Expósito y otros, se cita por la presente a doña Isabel García Solora, que dijo tener su domicilio en el Puente de Vallecas, Madrid, para que en término de diez días presente al procesado José Montaña Expósito, apercibido de que en otro caso se procederá a hacer efectiva la fianza que para garantizar su comparecencia prescribió, y se declarará adjudicada al Estado.

Infiesto, 24 de marzo de 1941.—
El Secretario judicial.

DE LAS REGUERAS

Don Baltasar Suárez Alvarez, Juez municipal de Las Regueras, partido judicial y provincia de Oviedo.

Hace saber: Que por haberlo así dispuesto la Secretaría del Ministerio de Justicia, en providencia de hoy, dictada en el expediente abierto al efecto, he acordado declarar nulo el anuncio publicado en este *Diario Oficial*, y relativo a concurso a traslado del cargo vacante de Secretario suplente de este Juzgado.

Las Regueras, 18 de marzo de 1941.—
Baltasar Suárez Alvarez.

DE FIGUERAS

Edicto

Habiéndose instruido procedimiento criminal contra un individuo llamado Jesús Soriano Sánchez, al parecer asturiano, últimamente internado en el Campo de Concentración francés de Argeles - Sur - Mer, quien agredió a fuerzas de la Guardia civil de Espolla (Gerona), resultando muerto al repeler la fuerza dicha gresión; por el presente edicto se citan a todas aquellas personas y familiares que le conozcan, para que comparezcan ante el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, para deponer sobre señas y circunstancias del fallecido, dando cuenta a la vez a este Juzgado militar Permanente de Figueras, del que es Juez el Alférez don Jacinto Romero Dominguer.

Figueras a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Alférez Juez instructor, Jacinto Romero.

Anuncios no Oficiales

Sindicato Civil de Obligacionistas de Fábrica de Mieres

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito en nuestras Cajas, expedido por nosotros a nombre de D. Adolfo del Rosal, comprensivo de diez Obligaciones hipotecarias 6 por 100 Fábrica de Mieres, número 8.310/19, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 28 de abril, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se dará por anulado el original y extenderemos nuevo resguardo, quedando por ello exentos de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de marzo de 1941.—
El Presidente, José María Fernández-Ladreda.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial.